



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO “EL INAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA, CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS, COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON NUEVOS SUJETOS OBLIGADOS; Y, POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA, CON LA ASISTENCIA DEL MAGISTRADO SALVADOR OLIMPO NAVA GOMAR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INAI-TEPFJ 2015.** El martes 26 de mayo de 2015, el “EL INAI” y el “EL TRIBUNAL”, suscribieron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas, entre otros aspectos, al fortalecimiento de la cultura cívica, así como a la formación y capacitación del personal de “EL TRIBUNAL”, en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- II. **REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, 2009.** El 1° de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsiguientes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se reconoce el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que fije la ley.
- III. **REFORMA CONSTITUCIONAL INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS, 2011.** El 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

reconocida como reforma integral de derechos humanos, dentro de los que destacan el derecho a la información y el de protección de datos personales.

- IV. **REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, 2014.** El 7 de febrero de 2014, se publicó en el DOF, el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, en cuyo artículo 6°, cuarto párrafo, apartado A, fracción I, estableció que en la interpretación del derecho a la información, debe prevalecer el principio de máxima publicidad. Asimismo, en la fracción VIII, de dicho precepto constitucional se dispone que el organismo autónomo especializado en materia de transparencia tendrá competencia para conocer los asuntos de los nuevos sujetos obligados, entre ellos, **“EL TRIBUNAL”**.

DECLARACIONES

- I. **El “INAI” declara, a través de su representante, que:**
- A. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
 - B. Que el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; así, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 3º de la Ley General en cita, el órgano garante Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, será denominado como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
 - C. Con base en los artículos Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de transparencia, así como en el Quinto Transitorio de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pueda ejercer con plenitud sus facultades y atribuciones consagradas en la disposición antes invocada, es necesario que transcurra un periodo de transición normativa de hasta un año para que toda la normatividad sea armonizada con la referida Ley General, hasta en tanto este Instituto actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 6° constitucional y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.

- D. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 37, fracción XV, establece la atribución que tiene el Instituto de “Cooperar respecto de la materia de esta Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas”.
- E. En términos de lo que establecen los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 5, fracción II, y 20, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Apoyo y Colaboración.
- F. Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, México, Distrito Federal.

II. **“EL TRIBUNAL” declara, a través de su representante, que:**

- A. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y la máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
- B. En términos del artículo 186, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, Autoridades e Instituciones, nacionales e internacionales.
- C. De conformidad con los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 191, fracción II y 205, segundo párrafo de la Ley

Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente de **“EL TRIBUNAL”**, será quien presida la Comisión de Administración.

- D.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente de **“EL TRIBUNAL”**, será el representante de este órgano jurisdiccional y podrá celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.
- E.** Conforme al artículo 30 fracción XIV de su Reglamento Interno la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia tiene entre sus atribuciones, la de proponer la celebración de convenios de colaboración con instituciones y organismos afines, nacionales e internacionales, en materia de transparencia y acceso a la información, servicios documentales y de archivo, intercambio y obtención de información jurídica, y de aquellos que propicien el establecimiento de vínculos para el intercambio de experiencias y conocimientos.
- F.** Que la Presidencia de **“EL TRIBUNAL”** ha instruido para que se den las facilidades necesarias a fin de generar las condiciones necesarias para desarrollar un modelo de Tribunal Abierto, en concordancia con lo señalado en el artículo 59 de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- G.** Que a la Unidad de Transparencia le corresponde, con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ser el vínculo entre este órgano jurisdiccional y el solicitante de información, además de verificar y evaluar los procedimientos que permitan poner a disposición del público la información de transparencia, así como garantizar el acceso conforme al ámbito de sus atribuciones.
- H.** Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Carlota Armero No. 5000, Colonia Culhuacán C.T.M., C.P. 04480, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. Declaran “LAS PARTES” a través de sus representantes legales, que:

- A.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio Específico.

- B.** Están en la mejor disposición de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- C.** Dentro de sus respectivas actividades, tienen por objeto divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer el derecho de acceso a la información pública gubernamental y la cultura de la transparencia entre la sociedad mexicana.
- D.** LAS PARTES se hacen sabedoras que con independencia de lo dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto al año de transición para armonizar las leyes relativas a la Ley General, trabajarán de forma proactiva para establecer políticas de transparencia y difundir toda información de interés público, procurando siempre su accesibilidad y en cumplimiento de las obligaciones generales.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjunta entre **“LAS PARTES”**, con la finalidad de realizar mejores prácticas en el ámbito tecnológico, así como compartir experiencias en materia de capacitación que sirvan para el fomento y fortalecimiento del conocimiento y ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en relación con la materia electoral.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL TRIBUNAL”.

Apartado A

Tecnologías de la Información y Comunicación

- a)** Designar a los servidores públicos que serán capacitados por el **“EL INAI”** en la operación y administración de las herramientas tecnológicas, y la transferencia sin costo de los programas computacionales que se requieren en el ámbito de este convenio para los sistemas: *INFOMEX, Herramienta de Comunicación (HCom), Sistema de Índices Reservados y Portal de Obligaciones de Transparencia (POT)*;



- b) Generar las condiciones tecnológicas necesarias para la recepción del *Sistema Persona* de “EL INAI”, de acuerdo a las especificaciones técnicas relativas a los requerimientos de hardware, software y licencias correspondientes dictadas por “EL INAI”;

Apartado B

Capacitación

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental que requiera “EL INAI” para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de los cursos de capacitación que brindará este último en temas de transparencia, acceso a la información, gestión documental y protección de datos personales en materia electoral;
- b) Coadyuvar con “EL INAI” en la capacitación al personal de “EL TRIBUNAL” en materia de transparencia, acceso a la información, gestión documental y protección de datos personales, a través del grupo de capacitadores que serán certificados por el “EL INAI”;
- c) Coadyuvar con el “EL INAI” en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios o certámenes que sean organizados conjuntamente;
- d) Proporcionar apoyo logístico, así como el uso de las instalaciones disponibles para la celebración de los cursos, talleres o demás eventos motivo de este convenio.
- e) Promover y difundir entre el personal de oficinas centrales y de las ubicadas en las entidades federativas los programas y eventos que sean organizados con “EL INAI”, previa notificación o invitación;
- f) Brindar asesoría a los funcionarios designados por “EL INAI” en lo concerniente al diseño de sus programas formativos, que sean afines a la materia electoral;
- g) Difundir entre los servidores públicos de “EL TRIBUNAL” el material generado por “EL INAI”, y
- h) Brindar apoyo en la elaboración del programa de capacitación integral para los partidos políticos que permita transmitir el conocimiento en materia de acceso a la información y protección de datos personales al amparo de la reforma al artículo 6° Constitucional.



TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL INAI”.

Apartado A

Tecnologías de la Información y Comunicación

- a) Brindar asistencia técnica y capacitación a los servidores públicos designados por el “**EL TRIBUNAL**”, con el fin de adquirir los conocimientos y habilidades necesarias en la operación y administración de las herramienta tecnológicas, y la transferencia sin costo de los programas computacionales que se requieren en el ámbito de este convenio para los sistemas: *INFOMEX*, *Herramienta de Comunicación (HCom)*, *Sistema de Índices Reservados* y *Portal de Obligaciones de Transparencia (POT)*;
- b) Transferir el *Sistema Persona* de “**EL INAI**”, con las especificaciones técnicas relativas a los requerimientos de hardware, software y licencias correspondientes;

Apartado B

Capacitación

- a) Brindar apoyo a “**EL TRIBUNAL**” en la implementación de un programa de capacitación para la Sala Superior y las Salas regionales en materia de transparencia, acceso a la información, gestión documental y protección de datos personales, a efecto de que se repliquen el conocimiento y el ejercicio de los derechos en el ámbito de su competencia;
- b) Brindar acompañamiento necesario para que “**EL TRIBUNAL**” cumpla con sus obligaciones establecidas en las leyes de transparencia, protección de datos personales y archivos;
- c) Brindar asesoría para el caso de realizar actividades relacionadas con la transparencia proactiva, respecto de la identificación de información, de publicación y reutilización de la misma, y
- d) Expedir las constancias de asistencia respectivas al personal de “**EL TRIBUNAL**” que participe en los cursos de capacitación impartidos en materia de acceso a la información, gestión documental y protección de datos personales o en su caso, reconocer las constancias de capacitación que otorgue “**EL TRIBUNAL**” en las materia objeto del convenio, a los servidores públicos de dicho instituto;



CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

- a) Celebrar de manera conjunta seminarios, diplomados, conferencias, foros y cursos, sobre aspectos electorales, gestión documental, derecho de acceso a la información y protección de datos personales que ayuden al fortalecimiento en materia de acceso a la información y la protección de datos personales;
- b) Editar publicaciones derivadas de los eventos que se lleven a cabo de manera conjunta entre “**LAS PARTES**”, sin perjuicio de la normatividad en materia de derecho de autor y propiedad intelectual;
- c) Difundir entre la ciudadanía la importancia del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, tribunal abierto y transparencia proactiva en concordancia con el derecho electoral;
- d) Contribuir al desarrollo de una nueva cultura en materia de acceso a la información, tribunal abierto, gestión documental, transparencia proactiva y protección de datos personales, fortaleciendo con ello la vida democrática del país;
- e) Propiciar el intercambio de información técnica, jurídica y académica relacionada con temas electorales, transparencia, acceso a la información, gestión documental y protección de datos personales;
- f) Extender el conocimiento en materia electoral, gestión documental, acceso a la información y protección de datos personales, así como el intercambio de experiencias en la aplicación de dichos derechos;
- g) Diseñar e implementar un programa en materia de transparencia proactiva que permita al “**TRIBUNAL**” identificar la información que puede ser de mayor utilidad para la sociedad, independiente de aquella que la normatividad establece que debe publicarse de oficio, y
- h) Realizar una supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este convenio.

QUINTA.- COMISIONES EJECUTIVA Y TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del presente Convenio de apoyo y colaboración “**LAS PARTES**” acuerdan integrar una Comisión Ejecutiva y una Comisión Técnica, que están conformadas por los servidores públicos que a continuación se indican, respectivamente, quienes podrán ser sustituidos por quien



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



representa a cada una de **“LAS PARTES”** suscribiente de este Convenio en cualquier tiempo, previa notificación por escrito a la otra parte.

Comisión Ejecutiva

Por **“EL TRIBUNAL”**:

Lic. Agustín Millán Gómez

**Cargo: Coordinador de Información,
Documentación y Transparencia**

Teléfono: 57 28 23 00 ext. 2334

Por **“EL INAI”**:

Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez

Cargo: Coordinador Ejecutivo

Teléfono: 50 04 24 53

Lic. Adrián Alcalá Méndez

Cargo: Coordinador de Acceso a la Información

Teléfono: 50 04 24 26

Lic. Gustavo Parra Noriega

Cargo: Coordinador de Protección de Datos Personales

Teléfono: 50 04 24 15

La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar, apoyar y aprobar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;



- b)** Interpretar el presente Convenio en caso de duda;
- c)** Dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio, y
- d)** Revisar y aprobar los programas de actividades que elabore la Comisión Técnica.

En caso de ausencia, cada representante designará a quien lo represente para desempeñar las funciones que le corresponden ante esta Comisión Ejecutiva.

Comisión Técnica

Por “EL TRIBUNAL”:

Lic. Manuel Bazán Cruz
**Cargo: Director General de Enlace y
Transparencia**
Teléfono: 57 28 23 00 ext. 5426

Por “EL INAI”:

Dra. Arminda Balbuena Cisneros
Titular de la Dirección General de Capacitación
Teléfono: 50 04 24 35

Lic. Edgardo Martínez Rojas
**Titular de la Dirección General de Normatividad, Consulta y Atención
Regional**
Teléfono: 50 04 24 30

Lic. Rosa María Barcena Canuas
**Titular de la Dirección General de Análisis Normativo y Evaluación de la
Información**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



Teléfono: 50 04 24 64

Lic. Armando Alfonzo Jiménez
Titular de la Dirección General de Relaciones con Nuevos Sujetos
Obligados, y de Asesoría y Consulta
Teléfono: 50 04 24 79

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar, elaborar y proponer a la Comisión Ejecutiva las acciones derivadas del objeto del presente Convenio;
- b) Supervisar e informar a la Comisión Ejecutiva las actividades relacionadas con el cumplimiento de este Convenio;
- c) Llevar acabo todas las acciones que le encomiende la Comisión Ejecutiva;
- d) Las demás que determinen **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- RELACIÓN NO LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a respetar la confidencialidad y reserva de la información de que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente instrumento, siempre que tenga ese carácter en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.



OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen que las obras intelectuales que resultan de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en el caso de que sean producto de un trabajo conjunto, ambas compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, salvo que se trate de datos reservados o confidenciales, en los términos y con las restricciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y sus respectivos Reglamentos.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre “**LAS PARTES**” en el seno de la Comisión Ejecutiva a la que alude la Cláusula Quinta de este Convenio.

En caso de subsistir el conflicto, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- USO DE RECURSOS Y/O LOGOTIPOS.

“LAS PARTES” convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales con el propósito de identificación de este instrumento, que se vinculen estrictamente con la celebración de actos académicos, publicaciones, co-producciones o trabajos que se deriven del presente instrumento, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto de otros fines; sin perjuicio de la normatividad en materia de derecho de autor y propiedad intelectual.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectuó por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Apoyo y Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 26 del mes de mayo de 2015.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Por "EL INAI"

Por "EL TRIBUNAL"

DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA
COMISIONADA PRESIDENTE

MAGDO. CONSTANCIO CARRASCO DAZA
PRESIDENTE

DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS

COMISIONADO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON NUEVOS
SUJETOS OBLIGADOS

**MAGDO. SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA

ÚLTIMA PÁGINA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CONSTE.